



1227

ORD N° _____/

ANT: Solicitud de información N° CAS-4582047-Z6L3D3 de fecha 16.06.2017.

MAT: Deniega información en razón de la causal establecida en el artículo 21, N° 1, letra B, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

TALCA, 12 JUL, 2017

A: SR. JAN MASFERRER TRIUS.

DE: SR. RODRIGO SEPÚLVEDA ESPINOZA.
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DEL MAULE.

Junto con saludar cordialmente y en respuesta a su consulta ingresada a nuestra Secretaria Regional Ministerial en el marco de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, donde solicita "**Plan Regulador Intercomunal de Costa Mataquito y Plan Intercomunal de Curicó**", indicamos lo siguiente:

Informamos que tanto el Plan Regulador Intercomunal de Curicó, como el de Costa Mataquito aún están en proceso de tramitación para su aprobación, por lo que no son Instrumentos de Planificación Territorial vigentes. En la actualidad se encuentran en proceso de respuesta a observaciones efectuadas al Informe Ambiental de la Evaluación Ambiental Estratégica, lo que eventualmente pudiera modificar los documentos que componen ambos instrumentos.

Por este motivo, no sería responsable este servicio al entregar información de planificación territorial que pudiera modificarse en el corto plazo durante su proceso de aprobación, por lo que procede denegar la solicitud en consideración a que se configura la causal de reserva contemplada en el artículo 21 N° 1 letra b) de la Ley 20.285, que dispone que Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.

Por lo anterior, no es posible entregar lo requerido, pero le instamos a seguir ocupando los diversos canales de acceso a la información pública que brindan las diferentes instituciones pertenecientes a los servicios de la administración del Estado.

La respuesta a la presente solicitud de acceso a la información pública, se proporciona por orden del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, mediante facultades delegadas por Resolución Exenta N° 8861, (V. y U.) de 2012.

Esperando que la información le haya sido de utilidad, le reiteramos nuestra disposición para responder sus consultas.

Saluda atentamente a Ud.


RODRIGO SEPÚLVEDA ESPINOZA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DEL MAULE

RSE/CAB/DSV/PYG/JCA/jca CAS-4582047-Z6L3D3

Distribución

- Destinatario: jmt@lenergia.cl
- Desarrollo Urbano.
- Sección Jurídica.
- SIAC SEREMI MINVU Maule.
- Oficina de Partes.

